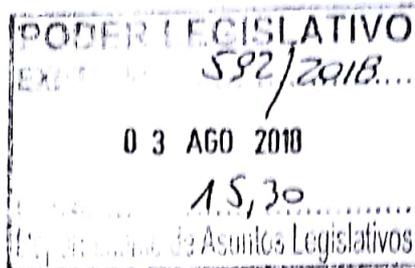




Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Bloque Frente para la Victoria



**ES COPIA**

**FUNDAMENTOS**

Luego de la firma del acuerdo Stand By que firmó el gobierno de la Alianza "Cambiemos" con el Fondo Monetario Internacional, el modelo de ajuste económico y exclusión social se profundiza cada vez más en la Argentina. Tarifazos, inflación galopante, quiebre de las PYMES, aumento del desempleo, caída del consumo de productos alimenticios básicos, crisis de las economías regionales, crecimiento de la pobreza y la indigencia de millones de personas, constituyen el andamiaje sobre el que se sostiene la fenomenal transferencia de recursos a los sectores más concentrados de la economía al cual pertenece el staff del Gobierno Nacional y el propio Presidente de la Nación.

Sin embargo esta política neoliberal que en los hechos es acompañada por el Gobierno provincial, agrega una carga más a las regiones alejadas del centralismo porteño, entre ellas nuestra Patagonia.

Muestra de ello es la eliminación/reducción por decreto de las asignaciones familiares afectando a los/las trabajadores/as patagónicos y de otros puntos del país, hecho que constituye un ataque directo a niños/as más pequeños/as, a lactantes, a escolares, a mujeres embarazadas y a personas con alguna discapacidad, medida con la cual se configura un acto violatorio de los beneficios a la seguridad social que el Estado debe otorgar como son "la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia" (Constitución Nacional, Artículo 14 bis, tercer párrafo).

Es por ello que ante otro intento del Gobierno Nacional de avanzar en el mismo sentido de su política de ajuste, con la pretensión de eliminar el 40% por zona desfavorable, un grupo de Diputados y Diputadas representantes de la Región Patagónica, entre quienes se encuentran Claudio Martín Doñate y María Emilia Soria, presentaron un Proyecto de Ley por el cual se establece el coeficiente de bonificación para beneficiarios de jubilaciones y pensiones residentes en la Patagonia.

Entre los fundamentos del proyecto los/las parlamentarios/as expresan que:

*"-Resulta necesario clarificar el alcance del 'adicional por zona patagónica' a todo el sector pasivo, como así también extender su aplicación con el coeficiente al 1,40% a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social.*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Bloque Frente para la Victoria*

...a través del Decreto 1472/2008, se estableció el incremento del coeficiente zona del 1,20 al 1,40; oportunidad en la cual también se extendió la posibilidad de cobrar tal beneficio a las pensiones no contributivas, las pensiones graciabiles y la pensión honorífica para veteranos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

- ... conforme se desprende de los considerandos del Decreto 1472/2008 se buscó con dicha medida brindar una mejor cobertura a los jubilados y pensionados que residen en la Patagonia, ello con la finalidad de '... coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico, posibilitando el desarrollo regional y atendiendo a las necesidades sociales, de las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires...'

-La importancia de mantener una medida de esta naturaleza no sólo constituye una estrategia esencial de política demográfica para mantener el nivel de población de la región Patagónica, sino además procura equilibrar las asimetrías que existen en los niveles de precios en dicho sector geográfico en términos comparativos con otras regiones del país.

... con la medida se garantiza el cobro de un adicional del cuarenta por ciento (40%) del total de los haberes de toda clase de jubilaciones, pensiones y retiros. Estableciéndose además que para mantener la integridad del suplemento, dicha asignación no se encontrará sujeta a los descuentos de la ley de solidaridad previsional, ni a ningún otro descuento de ley.

... corresponde adecuar y armonizar el coeficiente regulado por el Artículo 2° de la Ley 27.160 en beneficio de quienes resultan beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección y la Asignación por Embarazo para Protección Social con el instituido para el segmento de las pensiones no contributivas.

...se establece como condición esencial para percibir el adicional la residencia efectiva en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires."

Las circunstancias de exclusión y desamparo a las que son arrojados sin solución de continuidad millones de seres humanos de todas las edades, que golpea más a los más vulnerables (niñas, niños, adolescentes, ancianos/as



Legislatura de la Provincia  
de Rio Negro  
Bloque Frente para la Victoria

y mujeres), torna imprescindible el acompañamiento y la aprobación de este proyecto por parte del Parlamento Argentino. Asimismo la aprobación de esta iniciativa posibilita un mayor equilibrio entre las provincias, contribuye al fortalecimiento de la soberanía nacional y del federalismo.

Por los motivos expuestos solicitamos a quiénes nos representan en el Congreso Nacional que promuevan tratamiento y den su aprobación al Proyecto de Ley (Expediente Diputados 3903-D-2018) que ESTABLECESE EL COEFICIENTE DE BONIFICACION PARA BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESIDENTES EN LA PATAGONIA Y DEROGA LA LEY 19485.

**Por Ello;**

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Elvín Gerardo Williams.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º:** A los y las representantes de nuestra Provincia en el Congreso de la Nación la necesidad de que promuevan tratamiento y voten favorablemente el Proyecto de Ley (Expediente Diputados 3903-D-2018) por el que se ESTABLECESE EL COEFICIENTE DE BONIFICACION PARA BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESIDENTES EN LA PATAGONIA Y DEROGA LA LEY 19485.

**Artículo 2º:** De forma.

Leg. Elvín Gerardo WILLIAMS  
BLOQUE F.P.V.  
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Leg. CARINA ISABEL PITA  
BLOQUE F.P.V.  
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Leg. Héctor Marcelo MANGO  
BLOQUE F.P.V.  
LEGISLATURA DE RIO NEGRO